Definiciones de Vendedor Ambulante

- **Vendedor ambulante** significa una persona que vende alimentos o mercancías desde un carrito, puesto, exhibición, carrito accionado por pedales, vagón, vitrina, estante u otro medio de transporte no motorizado, o desde su persona, en una acera pública u otro camino peatonal.
- **Vendedor ambulante itinerante** significa un vendedor ambulante que se mueve de un lugar a otro y se detiene sólo para completar una transacción.
- **Vendedor estacionario** en una acera significa un vendedor ambulante que vende desde un lugar fijo.
- **Carretilla** significa cualquier vagón, carro o contenedor con ruedas o similar, no un "vehículo" como se define en el Código de Vehículos del Estado de California, desde el cual se ofrecen alimentos o bebidas para venta al público.

Requisitos de Permiso

Ninguna persona actuará como vendedor ambulante, ni empleará, dirigirá o hará que ninguna otra persona lo haga, sin haber obtenido primero un **Permiso de Vendedor Ambulante.**

Requisitos de Vendedores de Alimentos

Todos los vendedores que venden alimentos o bebidas deben obtener un **Permiso de Salubridad del Condado de Riverside** y deben seguir todos los **requisitos del Código de Salubridad del Condado.**

Solicitud de Permiso

Para solicitar un Permiso de Vendedor Ambulante, visite

RiversideCA.gov/BusinessTax

HORAS DE OPERACIÓN

Áreas Residenciales Sólo
De Salida a Puesta del Sol

Toda Otra Área
De Salida del Sol a Medianoche

Vender en aceras se PROHÍBE en los siguientes parques reservas/ espacios públicos regionales:

- Box Springs Mountain Open Space
- Challen Park Open Space
- Mount Rubidoux Park and San Andreas Avenue/Glenwood Drive entre Tequesquite Avenue y Fourteenth Street
- Pachappa Hill Open Space
- Quail Run Open Space
- Sycamore Canyon Wilderness Park

¿VE ALGUNA VENTA ILEGAL U OTRO PROBLEMA?

311 CITY OF RIVERSIDE FOR CITY SERVICES

REPÓRTELO A 311

RiversideCA.gov/311

Para más información, contacte a la División de Cumplimiento del Código al (951) 826-5633 o visite RiversideCA.gov/Code

CIUDAD DE RIVERSIDE

VENDEDOR AMBULANTE

LO QUE NECESITA SABER

CITY OF RIVERSIDE

VENDEDOR AMBULANTE

REGLAS Y REGLAMENTOS

Ningún vendedor ambulante se ubicará en un **lugar fijo en ninguna calle residencial,** incluidos los parques o las aceras.

Las ventas se pueden realizar en calles residenciales de vendedores ambulante que se **mueven continuamente de un lugar a otro** y se detienen solo por el período de tiempo, **sin exceder los 30 minutos en cualquier lugar,** necesario para realizar ventas a los compradores.

Ningún vendedor ambulante deberá ubicarse en ningún lugar que **cree una obstrucción** al flujo normal del tráfico vehicular o peatonal o al acceso a las calles públicas y aceras, o que cree un peligro para la vida o la propiedad.

Ningún vendedor ambulante deberá estar ubicado en ningún lugar que **obstruya las señales de tráfico** o **letreros reglamentarios.**

Ningún vendedor ambulante deberá estar ubicado dentro de **15 pies de cualquier boca de incendio o escape,** o **dentro de los 50 pies de cualquier entrada de vehículos de cualquier estación de bomberos, departamento de policía, hospital o cualquier otra estructura** involucrada en asuntos de emergencia de salud y seguridad.

Ningún vendedor ambulante deberá ubicarse a menos de **15 pies de altura de cualquier zona de carga, parada de autobús o espacio de estacionamiento o rampa de acceso** designada para personas con discapacidades.

La venta ambulante está prohibida dentro de cualquier **carril de bicicleta designado, carril de bicicleta o área de estacionamiento para bicicletas.**

Los vendedores ambulantes deben mantener un sendero de **cuatro pies sin obstáculos** en todo momento.

Ningún vendedor ambulante deberá **obstruir acceso a la infraestructura pública,** incluidos los parquímetros, las estaciones de pago de estacionamiento, las zonas de estacionamiento para movilidad compartida, los recipientes de desechos, los pulsadores peatonales de los cruces peatonales y el mobiliario público.

La venta ambulante estará prohibida **adyacente a cualquier parte de la acera designada como zona de carga de pasajeros, comercial o escolar** a través de señalización y/o marcas de acera.

La venta ambulante está prohibida en la **mediana central de cualquier calle.**

La venta ambulante está prohibida dentro de los **200 pies de un área designada para un permiso especial temporal,** siempre que cualquier aviso, mitigación de interrupción del negocio u otros derechos proporcionados a las empresas afectadas o propietarios bajo el permiso especial temporal también se proporcionen a cualquier vendedor ambulante específicamente autorizado a operar en el área, si corresponde.

QUÉ TAN LEJOS NECESITA ESTAR

CONSULTE LAS REGLAS ANTERIORES PARA MÁS DETALLES

LO QUE NECESITA

Un contenedor de basura de al menos 4 pies cúbicos

Un permiso de vendedor visible a plena vista

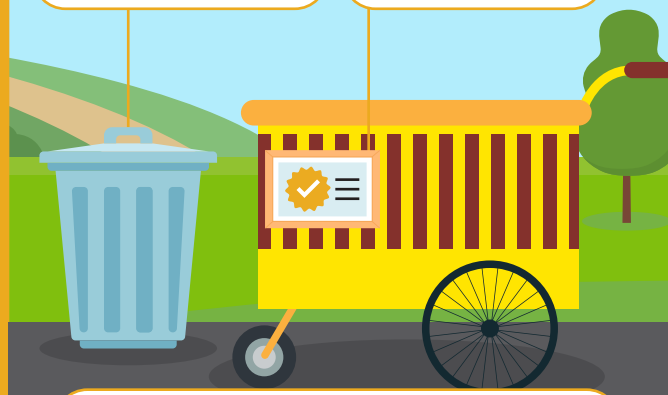

Las dimensiones máximas de cualquier carretilla serán de **seis pies de largo y cuatro pies de ancho.**